



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 103-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que es deber de la Comunidad y el Estado proteger la familia y promover el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del alcalde, la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, el artículo 234 del Código Civil establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el artículo 248 de la misma norma señala que, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes;

Que, el artículo 259 del Código Civil, establece que el matrimonio se celebra públicamente en la municipalidad, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 260 del citado Código Civil, el alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores o a los funcionarios municipales;

Que, mediante Ordenanza N.º 499-MDSJL de fecha 26 de febrero de 2025 se aprobó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2025 en el Distrito de San Juan de Lurigancho; estableciendo en su artículo 1 la aprobación de la celebración de dos (02) matrimonios civiles comunitarios durante el año 2025, en el distrito de San Juan de Lurigancho, siendo la primera fecha el sábado 24 de mayo de 2025;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el primer párrafo del artículo 260 del Código Civil;

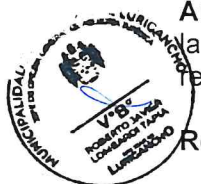
RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en la persona de **TRINIDAD AQUILINA MALDONADO AMAO**, Regidora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la facultad para que en representación del Alcalde realice el acto de celebrar Matrimonio Civil Comunitario, el



Sábado 24 de mayo de 2025, que se llevará a cabo en la Agencia Canto Grande, sito en Jr. San Martín N° 675 – Urbanización San Rafael.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a señora Trinidad Aquilina Maldonado Amao en su calidad de regidora de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para efectos de lo dispuesto.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE